



**CONVOCATORIA PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE ABASTO ALIMENTARIO PARA  
VÍCTIMAS INDIRECTAS DE DESAPARICIÓN FORZADA Y FEMINICIDIOS**

**COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**

Con la finalidad de contribuir en la economía familiar y cubrir necesidades primarias como canasta básica, para familiares que de acuerdo a la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sean considerados como víctimas indirectas de hechos de desapariciones forzadas y feminicidios, que se encuentren inscritas en el Registro Estatal de Víctimas y que por su vulnerable situación económica; esta Comisión Ejecutiva Estatal, emite la convocatoria para ser beneficiario de dicho programa, con base a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

PRIMERO.- La presente convocatoria está dirigida para familiares de víctimas directas de los delitos de desaparición forzada y feminicidio, que se encuentren en situación de necesidad económica, lo que será sujeto un estudio socioeconómico y a las reglas de operación del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI).

SEGUNDO.- Si bien es cierto, el Programa Alimentario establece que será para víctimas indirectas de los hechos victimizante de desaparición forzada, no obstante, también se considera a las víctimas de desaparición en general, toda vez que la calificativa del hecho, va en función de la narración de los mismos, y están sujetos a la clasificación legal que otorgue el órgano investigador de los delitos, por lo que aplicando una interpretación más amplia en tutela de los derechos de los sujetos activos, es la razón por lo que se amplía dicho programa.

TERCERO.- El Programa de Abasto Alimentario contempla como prioridad, al primer núcleo familiar de la víctima directa, es decir, familiares directos (hijos o padres), y que a consecuencia del hecho victimizante, y a falta de éste, como principal proveedor económico, estén en complicaciones económicas.





CUARTO.- La temporalidad de los apoyos económicos del Programa de Abasto, será de seis meses, periodo en el que, las víctimas indirectas beneficiadas recibirán un monto conforme a las Reglas de Operación.

QUINTO.- Con la inscripción al presente programa, las víctimas indirectas que sean beneficiadas, adquieren obligaciones que deberán cumplir de manera puntual:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Acudir a la Comisión Ejecutiva Estatal o al lugar que determine está, a proporcionar el número de cuenta o la tarjeta para ser beneficiaria del Programa de Abasto Alimentario;
- c) Hacer uso correcto del Abasto Alimentario, es decir, para necesidades nutricionales específicas, en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- d) Dar seguimiento a los trámites y servicios de las diversas áreas que integran la Comisión Ejecutiva Estatal;
- e) Reportar de manera inmediata, en su caso, la pérdida o deterioro del medio de entrega, a la Comisión Ejecutiva Estatal;
- f) Recibir de manera personal la tarjeta. En caso de discapacidad, ausencia o enfermedad, deberá acreditar en tal caso dicha situación, pudiendo otorgar a un familiar o tercero carta-poder para recibir el apoyo en su nombre y representación, que deberá presentar copia de identificación oficial de su representada/o y de él o ella misma;
- g) Utilizar los apoyos para los fines que fueron otorgados;
- h) Tratándose de abasto alimentario, las víctimas u ofendidos del delito deberán comprobar mediante tickets o facturas la totalidad del apoyo otorgado, que permita su justificación;
- i) Adquirir únicamente los productos que contempla la lista de la canasta básica, que se entregarán en un listado anexo, por la Subdirección de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva Estatal;
- j) La víctima u ofendido se dará por notificada, de la transferencia a la cuenta de la misma.

SEXTO.- Los requisitos para acceder al Programa por primera vez, además de los establecidos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- a) Realizar su solicitud por escrito a la titular de la Comisión Ejecutiva Estatal;





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

**CEEAIIV**  
Comisión Ejecutiva Estatal  
de Atención Integral a Víctimas

**VERA  
CRUZ**  
ME LLENA DE ORGULLO

- b) Estar inscrito en el Registro Estatal de Víctimas;
- c) Contar con estudio de Entorno Social actualizado;
- d) Notificación del acuerdo Aprobación que emita el Comité Interdisciplinario Evaluador, previa solicitud.

SÉPTIMO.- Las controversias que pudieran presentarse, así como lo no estipulado en la presente convocatoria, será materia del Comité Interdisciplinario Evaluador.

OCTAVO.- A partir de la publicación de la presente convocatoria, se establecen los días catorce al veinticuatro de cada mes hasta el mes de diciembre del presente año, para llevar a cabo la recepción de las solicitudes de acceso al programa.

ATENTAMENTE

Xalapa, Veracruz a 14 de Junio de 2019

Lic. Lorena del Carmen Mendoza Sánchez  
Comisionada Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas

